



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

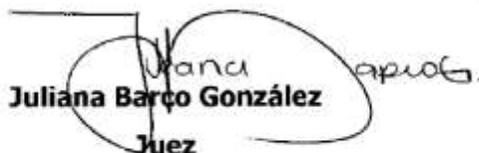
Radicado: 2023-01221

Asunto: No tiene en cuenta notificación por aviso.

Se incorpora la notificación por aviso a la demandada (Cfr. Archivo 5º). No obstante, no se tendrá en cuenta hasta no se aporte la diligencia de citación para la notificación personal, tal y como lo exige el artículo 291 inciso 3º del Código General del Proceso.

En todo caso, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito fijado por este Juzgado en auto del 20 de junio de 2023, de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 29 ene 2024 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfca738b30c5f6cbd264b710a0346fd205e6d10604967e6eea872b71d1c1fd5c**

Documento generado en 26/01/2024 02:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>